



DECLARACION JURADA

La Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de San Cristóbal, declara Bajo Fe de Juramento que el llamado a **Licitación Pública Nacional N° 01/2025 "Adquisición De Combustibles"** con ID 469761, fue realizada conforme a la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, el Decreto Reglamentario N° 2264/24 y demás normativas concordantes. Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, habiéndose presentado para él un solo oferente, correspondiente a la empresa: Distribuidor Tres Fronteras Sociedad Anónima con RUC 80058558-5. Dicha oferta presentada ha sido objeto de un minucioso análisis por parte del **Comité Evaluador de Ofertas** de esta convocante que ha tenido a su cargo la evaluación en todos sus aspectos tanto legal, la capacidad técnica, experiencia y económica, así como los otros requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, recomendando en consecuencia la adjudicación bajo exclusiva responsabilidad de la máxima autoridad el llamado a licitación pública nacional de referencia a la única oferta presentada y evaluada, por resultar ventajosa para los intereses de la institución municipal, reuniendo los requisitos sustanciales y formales conforme al Pliego de bases y condiciones del llamado. Considerando las Disposiciones establecidas en la **Guía de Procedimiento de Contratación - Res. DNCP N° 230/25**-en el apartado de **Causales de no tramitación, Letra C- Adjudicación segunda etapa** - que establece: "Del plazo para formular protesta y la emisión del CC – A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado del de la última notificación realizada salvo las siguientes excepciones: A) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud; b) En los casos, en los que se hubiera presentado un solo oferente; en este caso, se ha presentado un solo oferente, y la adquisición de combustible es de interés público al ser necesidad prioritaria de la comunidad ya que los combustibles a adquirirse serían para las maquinarias utilizadas para el arreglo y limpieza de los caminos del distrito y también para los vehículos que son necesarios para realizar los trabajos de la Institución Municipal, por esa razón es que se hizo más que necesario realizar la suscripción del contrato antes del vencimiento del plazo para interposición de protesta, de manera a poder satisfacer las necesidades de interés público para la comunidad.

San Cristóbal, martes 26 de agosto del 2025.



Laercio Mateus Rothemann
Laercio Mateus Rothemann
Encargado de la UOC